



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro. 3128

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 3135

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro y 61, fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, se expide el presente

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de organización, funcionamiento, operación, desarrollo y control del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Alumno: la persona que participa en los cursos impartidos por el Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, dentro y fuera de sus instalaciones;

II. Consejo Consultivo: el Consejo Consultivo Académico del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro;

III. Director: el Director del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, y

IV. Instituto: el Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro.

V. Decreto de creación: el decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual se crea el Instituto, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro número 1, de fecha 5 de enero de 2007.

Artículo 3. El Instituto, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, que de acuerdo con su decreto de creación cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la prestación de servicios de capacitación profesional de los aspirantes y el personal de las instituciones públicas y privadas, estatales y municipales, dedicadas a ofrecer servicios de seguridad y atención de emergencias, así como la realización de estudios e investigaciones en materia de seguridad.

Artículo 4. Para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades, el Instituto contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. El Consejo Directivo;
- II. El Consejo Consultivo;
- III. El Órgano de Vigilancia;
- IV. El Director del Instituto;
- V. El Departamento Académico;
- VI. El Área Administrativa;
- VII. El Área de Formación y Desarrollo Integral, y
- VIII. El Área Psicopedagógica.

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, el cual dependerá operativamente del Instituto y normativamente de la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 5. En lo relativo a los procedimientos de selección, ingreso, becas, disciplina y permanencia de los alumnos en el Instituto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Académico del Instituto.

Capítulo II **Competencias de los Órganos, Unidades Administrativas** **y Facultades del Director**

Artículo 6. El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Instituto al cual le corresponden las facultades y obligaciones que expresamente se establecen en su decreto de creación, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. El Consejo Consultivo es el órgano asesor del Instituto y le corresponde:

- I. Asesorar al Director en la resolución de las sanciones disciplinarias de los alumnos del Instituto;
- II. Proponer al Director las líneas de estudio e investigación en materia de seguridad y atención de emergencias que deban realizarse en el Instituto;
- III. Fungir como consejo editorial y aprobar las publicaciones del Instituto;
- IV. Ejercer las actividades que le asigne el Consejo Directivo, conducentes al cumplimiento de los fines del Instituto;
- V. Difundir en instituciones públicas, privadas, estatales, municipales y a la población en general, los diferentes planes y programas de capacitación en materia de seguridad y atención de emergencias, para contar con elementos competitivos, cuando sea requerido;
- VI. Resolver sobre las propuestas que el jefe del Departamento Académico le presente, respecto de las personas que ofrecen servicios de capacitación al Instituto;
- VII. Proponer al Director los planes y programas de estudio del Instituto, y
- VIII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 8. El Órgano de Vigilancia del Instituto estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, cuya competencia estará sujeta a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. Corresponde originalmente al Director, tramitar y resolver los asuntos competencia del Instituto, pudiendo delegar en sus subalternos cualquiera de sus facultades, con excepción de las que se establezcan como indelegables en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales.

Artículo 10. Son facultades indelegables del Director:

- I. Proponer al Consejo Directivo, los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de competencia del Instituto;
- II. Proponer al Consejo Directivo la creación de direcciones, departamentos, áreas de asesoría y apoyo técnico que requiera para el funcionamiento del Instituto;
- III. Designar a los representantes del Instituto ante los congresos, organizaciones e instituciones nacionales e internacionales;
- IV. Proponer al Consejo Directivo modificaciones a los reglamentos, manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el Instituto;

V. Presentar al Consejo Directivo el programa anual de trabajo del Instituto; y

VI. Proponer al Consejo Directivo los costos de inscripciones, colegiaturas y prestación de servicios de capacitación y asesoría.

Artículo 11. Corresponde al Departamento Académico:

I. Detectar las necesidades de capacitación, que en materia de seguridad y atención de emergencias requieran las instituciones públicas y privadas, a efecto de formular la oferta educativa del Instituto;

II. Elaborar y presentar al Consejo Consultivo las propuestas de los planes y programas de estudio;

III. Ejecutar los planes y programas de estudio aprobados por el Director;

IV. Organizar eventos de carácter académico, tales como seminarios, conferencias, congresos y cualquier otro que tenga como finalidad el cumplimiento del objeto del Instituto;

V. Realizar los trámites necesarios para la certificación del personal operativo, las academias y las instituciones dedicadas a ofrecer servicios de seguridad y atención de emergencias;

VI. Presentar al Consejo Consultivo las propuestas de los candidatos para prestar servicios de capacitación al Instituto;

VII. Elaborar, adquirir, actualizar y controlar el material bibliográfico, didáctico, documental y otros que sirvan de apoyo a las actividades diversas que conlleva el proceso de enseñanza en el Instituto;

VIII. Evaluar el aprovechamiento académico de los alumnos para reorientar, cambiar, modificar, si es el caso, los contenidos temáticos y las estrategias de desarrollo para su ejecución;

IX. Formular programas de actualización y superación para los prestadores de servicios de capacitación del Instituto, a fin de que sus conocimientos respondan a las situaciones actuales que exige la sociedad en materia de seguridad y atención de emergencias;

X. Promover las actividades de extensión educativa, gestión tecnológica y vinculación con el sector productivo y coordinar las acciones de comunicación y difusión del Instituto, y

XI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 12. Corresponde al Área Administrativa:

I. Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto;

II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, así como el manejo de becas;

III. Elaborar los informes y estados financieros y presentarlos al Director, para la toma de decisiones institucionales;

IV. Proveer los bienes y servicios generales que requieran las unidades administrativas del Instituto, de acuerdo al desarrollo de sus funciones y a la factibilidad presupuestal;

V. Llevar el inventario de bienes del Instituto, de acuerdo a la normatividad correspondiente;

VI. Analizar y jerarquizar las necesidades de adquisición y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Instituto, para hacer las propuestas correspondientes en función a la disponibilidad presupuestal, y

VII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 13. Corresponde al Área de Formación y Desarrollo Integral:

I. Diseñar y ejecutar programas y actividades socioculturales, deportivas y eventos cívicos;

II. Vigilar que los alumnos cumplan las normas disciplinarias;

III. Evaluar los conocimientos y habilidades del personal operativo y de los aspirantes a los cursos que imparta el Instituto con base a su objeto;

IV. Diseñar y ejecutar actividades técnicas, policiales y de atención de emergencias, que fortalezcan los conocimientos y habilidades de los alumnos;

V. Resguardar y dar mantenimiento al equipo policial y al de atención de emergencias del Instituto;

VI. Asesorar a los alumnos, atender y resolver las dudas que se generen con motivo de la interpretación o aplicación de la normatividad y lineamientos vigentes, y

VII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 14. Corresponde al Área Psicopedagógica:

I. Implementar programas de evaluación psicológica, prácticas y estudios psicopedagógicos;

II. Realizar evaluaciones psicológicas a los aspirantes y alumnos de los cursos del Instituto;

III. Proporcionar orientación psicopedagógica a los alumnos y a las personas que impartan servicios de capacitación en el Instituto;

IV. Realizar evaluaciones para detectar el cumplimiento de los objetivos de las materias impartidas a los alumnos del Instituto, así como del desempeño de las personas que impartan servicios de capacitación en el mismo;

V. Realizar evaluaciones y proporcionar atención psicológica a elementos de seguridad y de atención de emergencias, y

VI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 15. Corresponde al Órgano Interno de Control, la aplicación del sistema de prevención, vigilancia, control y evaluación, la salvaguarda de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los servidores públicos del Instituto, así como la aplicación de los procesos de determinación de responsabilidad administrativa y sanciones disciplinarias que prevé la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 16. El Instituto podrá establecer representaciones en los municipios del Estado de Querétaro, atendiendo a las posibilidades presupuestarias y a los acuerdos que para tal efecto emita el Consejo Directivo.

Capítulo III De la Integración del Consejo Consultivo

Artículo 17. El Consejo Consultivo, es el órgano colegiado de asesoría y consulta, encargado de auxiliar al Instituto mediante el apoyo al Director, para un correcto y eficaz funcionamiento de las actividades del Instituto.

Artículo 18. El Consejo Consultivo, se integrará de la siguiente manera:

- I. El Director del Instituto, como presidente;
- II. El Jefe del Departamento Académico, como Secretario Técnico;
- III. El Responsable del Área Psicopedagógica;
- IV. El Responsable del Área de Formación y Desarrollo Integral;
- V. Los demás que determine el Consejo Directivo.

Los integrantes señalados en las fracciones I a IV tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 19. Los integrantes del Consejo Consultivo desempeñarán su cargo en forma honorífica, y quienes por causas de fuerza mayor no puedan asistir a las sesiones del mismo, serán suplidos por quienes éstos designen, previa aprobación del Director.

Capítulo IV Del Funcionamiento de los Consejos: Sesiones, Discusiones y Votaciones

Artículo 20. Para los efectos del presente capítulo se entenderá por Consejos, al Consejo Directivo y al Consejo Consultivo del Instituto.

Artículo 21. Las sesiones de los Consejos, podrán tener el carácter de ordinarias, extraordinarias y solemnes.

El quórum para la validez de las sesiones, requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, debiendo estar presente el Presidente.

Artículo 22. Las sesiones ordinarias del Consejo Directivo deberán realizarse preferentemente en el mes de febrero y septiembre de cada año.

Las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo se deberán llevar a cabo de preferencia, dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes.

Artículo 23. Las sesiones extraordinarias y solemnes se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario y serán convocadas en cualquier momento por el Presidente del Consejo que corresponda, a través del Secretario Técnico.

Artículo 24. Serán solemnes las sesiones en las que:

- I. Asistan personalidades distinguidas, a consideración expresa del Pleno, y
- II. Las demás en las que así se acuerde con anterioridad por los miembros de los Consejos.

Artículo 25. Las actas de las sesiones deberán contener por lo menos:

- I. Lugar, fecha y hora de apertura y clausura de la sesión;
- II. La relación nominal de los miembros presentes y de los ausentes;
- III. La relación sucinta, ordenada y clara de lo que se trate y acuerde en las sesiones, y

IV. La firma del Presidente, Secretario Técnico y de los demás integrantes que hubieren concurrido a la sesión, asentando en el acta, en su caso, la razón de la negativa de firma de uno o más integrantes.

Artículo 26. Podrán asistir a las sesiones de los Consejos, por invitación expresa, con voz pero sin voto, el número de invitados que éstos definan y de acuerdo a los temas a tratar en el orden del día.

Artículo 27. Los invitados a las sesiones de los Consejos, podrán ser funcionarios de los diferentes niveles de gobierno, así como personas conocedoras de temas inherentes a los fines del Instituto.

Artículo 28. Las convocatorias para asistir a las sesiones ordinarias de los Consejos, deberán ser por escrito y enviadas por el Secretario Técnico que corresponda, en un plazo no menor de cinco días naturales previos a la celebración de la sesión.

Artículo 29. Sólo podrán ser puestos a discusión los documentos que hubiesen sido integrados en el orden del día o los que se hayan agregado como puntos adicionales en los términos que establece el presente reglamento.

Artículo 30. Los asuntos que pretendan incluirse en el orden del día como puntos adicionales por los miembros de los Consejos, deberán especificarse de manera breve y se votará su inclusión por el Pleno.

Artículo 31. Durante la discusión de un asunto en el Pleno de los Consejos, los integrantes podrán hacer uso de la palabra cuantas veces sea necesario, pudiendo el Secretario Técnico que corresponda, dar por suficientemente discutido un asunto para proseguir con el orden del día.

Artículo 32. Una vez iniciada la sesión con el quórum legal señalado en el presente reglamento, sólo podrá ser suspendida por las siguientes razones:

I. Falta de quórum;

II. Acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo respectivo, y

III. En el caso de verse afectado el orden y la seguridad del recinto o integridad de los miembros presentes.

Artículo 33. En caso de que la discusión de un punto del orden del día derive en cuestiones diversas al tema tratado, el Secretario Técnico hará moción de orden para volver al tema de discusión.

Artículo 34. Podrán votar los acuerdos en el Pleno de los Consejos, exclusivamente quienes tengan derecho a ello.

Artículo 35. Para modificar o dejar sin efecto cualquier proveído de los Consejos, se requerirá del mismo tipo de votación que se haya realizado para su aprobación.

Artículo 36. Los integrantes de los Consejos, podrán ejercer los siguientes tipos de votación:

I. Nominal;

II. Económica, y

III. Por cédula.

Artículo 37. Se harán votaciones nominales en todos aquellos casos en que a solicitud de por lo menos dos terceras partes de los miembros de los Consejos, así lo acuerden.

Artículo 38. La votación nominal se efectuará de la siguiente forma:

I. El Secretario Técnico, mencionará en voz alta el nombre y apellido de cada miembro del Consejo, anotando el sentido de su voto, o bien su abstención;

II. Después de escuchar el sentido de la votación, el Secretario Técnico anotará a los que voten en forma afirmativa, negativa y las abstenciones, y

III. Concluida la votación, el Secretario Técnico procederá a efectuar el cómputo y dará el número total de cada lista.

Artículo 39. Las votaciones que se efectúen para elegir y destituir personas, se harán por cédula, las cuales deberán depositarse en una urna para asegurar el secreto del voto. El Secretario Técnico del Consejo, procederá al recuento de la votación, manifestando en voz alta el sentido de cada voto.

Artículo 40. Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos de los Consejos, serán de forma económica, consistiendo únicamente en levantar la mano quienes estén a favor.

Artículo 41. En caso de empate en las votaciones de los Consejos, los Presidentes tendrán voto de calidad.

Artículo 42. Las resoluciones o acuerdos de los Consejos, se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes.

Capítulo V Suplencia de los Servidores Públicos

Artículo 43. El Director, durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe, otorgándose el acuerdo respectivo en el que se establezca el alcance de la suplencia.

Para el caso de que la ausencia del Director sea mayor de quince días hábiles, será suplido por quien designe el Consejo Directivo.

Artículo 44. Las ausencias temporales de los demás servidores públicos serán suplidas por quien designe su superior jerárquico inmediato.

Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan las disposiciones del presente ordenamiento.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 3 de marzo de 2008.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Lic. José Manuel Ogando Pérez
Secretario de Seguridad Ciudadana y
Presidente del Consejo Directivo del Instituto
de Capacitación y Estudios de Seguridad
del Estado de Querétaro
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

Santiago de Querétaro, a 10 de abril de 2008

El suscrito Licenciado José Antonio Leal Corona en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa “**QUERETARO MOTORS**” **SOCIEDAD ANÓNIMA** informo que con fecha 4 cuatro de marzo de 2008 dos mil ocho, mediante la Escritura Pública número 24,220 pasada ante la fe del Licenciado Alvaro Guerrero Alcocer Notario Público Titular de la Notaria número tres de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Folio Mercantil número 11857-1, se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 31 treinta y uno de diciembre de 2007 dos mil siete, donde se acuerda la fusión de la sociedad con la empresa “REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la misma se transcribe un extracto para dar cumplimiento a la ley:

ACTA DE ASAMBLEA

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro Arteaga siendo las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2007 dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa denominada “**QUERETARO MOTORS**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, los accionistas de la misma, para celebrar Asamblea General Extraordinaria, a la que convocó el señor Licenciado José Antonio Leal Corona quien es el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, y presidió la misma, actuando como Secretario el Licenciado José Antonio Leal Muldoon, designaron por mayoría de votos como Escrutador al Ingeniero JUAN SABAS LEAL MULDOON, quien procedió a pasar lista de asistencia encontrando presente a la totalidad del capital de la sociedad, representado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	ACCIONES	CAPITAL
	Serie “A”	Serie “B”	
	Queretaro	Queretaro	
	Motors	Motors	
PROMOTORA LEAL, S.A. DE C.V. 2993	3000		\$5'993,000.00
representada por el Lic. José Antonio Leal Corona			
Lic. José Antonio Leal Corona	1	0	\$1,000.00
por su propio derecho			
Sra. Cecilia Muldoon Bablot	1	0	\$1,000.00
Lic. José Antonio Leal Muldoon	1	0	\$1,000.00
Lic. Cecilia Leal Muldoon	1	0	\$1,000.00
Lic. Mónica Leal Muldoon	1	0	\$1,000.00
Lic. Jaqueline Teresa Leal Muldoon	10		\$1,000.00
Ing. Juan Sabas Leal Muldoon	1	0	\$1,000.00
T O T A L	3000	3000	\$6'000,000.00

En virtud de estar presente la totalidad del Capital social anuentes en sesionar en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por lo que queda convalidado el requisito de convocatoria de Asamblea, por lo tanto, **el Presidente electo de la Asamblea Licenciado JOSE ANTONIO LEAL CORONA la declara legalmente instalada** de acuerdo a los asuntos a tratar en la Orden del Día que a continuación se da lectura:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA. -----
- 2.- DECLARACION DE LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA . -----
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA -----
- 4.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA A LOS SOCIOS PARA FUSIONAR LA SOCIEDAD A LA EMPRESA “QUERETARO MOTORS” SA DE CV. -----
- 5.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA, PARA QUE ACUDA A PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.

Toda vez que se ha dado lectura a la Orden del Día, y se ha declarado instalada la Asamblea, el Presidente continuará con el desarrollo de la misma. -----

CUARTO PUNTO de la Orden del Día:

El Licenciado JOSÉ ANTONIO LEAL CORONA en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de las empresas “REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS” SA DE CV y “QUERETARO MOTORS” SA en uso de la palabra explica a todos los socios, la conveniencia de fusionar ambas sociedades tomando como base los estados financieros al del 31 de diciembre de 2007, y señalando a la empresa “REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS” SA DE CV, como sociedad fusionada y la empresa “QUERETARO MOTORS” SA como empresa fusionante, la que absorberá todos los derechos y obligaciones de “REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS” SA DE CV, incluso las deudas de la sociedad. -----

LOS SOCIOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS:

Fusionar la empresa “REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS” SA DE CV como sociedad fusionada a la sociedad, “QUERETARO MOTORS” SA como sociedad fusionante, tomando como base para la fusión los estados financieros al 31 treinta y uno de diciembre del año 2007. Acordando para tales efectos los siguientes puntos:-----

A.- Se extingue a partir de la inscripción de la presente acta en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio la sociedad “REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS” SA DE CV.-----

B.- Se ordena al Presidente del Consejo de Administración publicar en el periódico oficial del Estado el último balance. -----

C.- La empresa QUERETARO MOTORS SA representada en esta asamblea por el Licenciado JOSE ANTONIO LEAL CORONA, ha aceptado hacerse cargo de todos los derechos y obligaciones, incluyendo el pago de las deudas de la sociedad “REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS” SA DE CV, porque lo tanto quedan fusionadas ambas sociedades a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la presente acta, así como del Acta de Asamblea donde la empresa “QUERETARO MOTORS” SA acuerde la presente fusión. -----

D.- El capital mínimo fijo de la empresa “QUERETARO MOTORS” SA será a partir de la fusión, de la cantidad de \$ 6´,100,000.00 (seis millones cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y acuerdan todos los socios que se emita una nueva serie de acciones que son la serie “C”, que servirá para cambiar las acciones de la empresa “CHEVROLTE INDUTRIAL” SA DE CV por acciones de la empresa “QUERETARO MOTORS” SA. Por tal motivo a partir de la inscripción de la presente acta en el Registro Público la sociedad quedará conformada de la siguiente manera:-----

A C C I O N I S T A S -----	ACCIONES ----	ACCIONES -----	ACCIONES-----	CAPITAL
-----	Serie “A” -----	Serie “B”-----	Serie “C” -----	-----
-----	Queretaro-----	Queretaro --	<u>Antes</u> Refaccionaria -----	-----
-----	Motors -----	Motors -----	Queretaro Motors -----	-----
PROMOTORA LEAL, S.A. DE C.V. 2993-----	3000-----	93-----	\$6´086,000.00	
representada por el Lic. José -----	-----	-----	-----	
Antonio Leal Corona -----	-----	-----	-----	

Lic. José Antonio Leal Corona -----	1 -----	0 -----	1 -----	\$2,000.00
por su propio derecho-----				
Sra. Cecilia Muldoon Bablot-----	1 -----	0 -----	1 -----	\$2,000.00
Lic. José Antonio Leal Muldoon -----	1 -----	0 -----	1 -----	\$2,000.00
Lic. Cecilia Leal Muldoon-----	1 -----	0 -----	1 -----	\$2,000.00
Lic. Mónica Leal Muldoon-----	1 -----	0 -----	1 -----	\$2,000.00
Lic. Jaqueline Teresa Leal Muldoon	1 -----	0 -----	1 -----	\$2,000.00
Ing. Juan Sabas Leal Muldoon -----	1 -----	0 -----	1 -----	\$2,000.00
T O T A L -----	3000-----	3000-----	100 -----	\$6´100,000.00

Por lo que respecta al capital variable, los socios están conformes y aprueban los resultados de los Estados Financieros presentados. -----

E.- Solicitar al Presidente del Consejo de Administración expida las acciones nuevas (serie "C") de la empresa "QUERETARO MOTORS" SA para que sean canjeadas por las que se tienen de la empresa "REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS" SA DE CV. -----

F.- Protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio la presente acta.

G.- Ordenar al Presidente del Consejo de Administración que publiquen en el periódico oficial del Estado las presentes resoluciones. -----

H.- Ordene al Presidente del Consejo Directivo modifique los libros de Registro de Accionistas.

QUINTO UNTO De la orden del Día.-

No habiendo más asuntos que tratar el Presidente de la Asamblea propone a los señores Licenciado José Antonio Leal Corona, y/o Contadora Norma Torres Sánchez, y/o Juan Sabas Leal Muldoon como delegados especiales para que acudan al Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta-----

LOS SOCIOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTO

Nombran delegados especiales a los siguientes señores: Licenciado José Antonio Leal Corona, y/o Contadora Norma Torres Sánchez, y/o Juan Sabas Leal Muldoon, para que acudan conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta. -----

----- Lic. José Antonio Leal Corona, Presidente de la Asamblea, firma

----- Lic. José Antonio Leal Muldoon, Secretario, firma

----- Sra. Cecilia Leal Muldoon, Escrutadora, firma

----- Sra. Mónica Leal Muldoon Escrutadora, firma

Licenciado José Antonio Leal Corona
 Presidente del Consejo de Administración
 Rúbrica

AVISO

Santiago de Querétaro, a 10 de abril de 2008

El suscrito Licenciado José Antonio Leal Corona en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa “**REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS**” **SOCIEDAD ANÓNIMA** informo que con fecha 4 cuatro de marzo de 2008 dos mil ocho, mediante la Escritura Pública número 24,219 pasada ante la fe del Licenciado Alvaro Guerrero Alcocer Notario Público Titular de la Notaria número tres de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Folio Mercantil número 12002-1, se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 31 treinta y uno de diciembre de 2007 dos mil siete, donde se acuerda la fusión de la sociedad con la empresa “**QUERETARO MOTORS**” **SOCIEDAD ANÓNIMA** y de la misma se transcribe un extracto para dar cumplimiento a la ley:

ACTA DE ASAMBLEA

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro Arteaga siendo las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de diciembre 2007 dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa denominada “**REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS**” S.A. DE C.V., los accionistas de la misma, para celebrar Asamblea General Extraordinaria, a la que convocó el señor Licenciado JOSE ANTONIO LEAL CORONA quien es el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, y presidió la misma, actuando como Secretario el Licenciado JOSÉ ANTONIO LEAL MULDOON, designaron por mayoría de votos como Escrutadores a las señoras CECILA LEAL MULDOON MÓNICA LEAL MULDOON, quienes procedieron a pasar lista de asistencia encontrando presente a la totalidad del capital de la sociedad, representado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
PROMOTORA LEAL, S.A. DE C.V.	93	\$93,000.00
representada por el Lic. José, Antonio Leal Corona		
LIC. JOSE ANTONIO LEAL CORONA	1	\$1,000.00
por su propio derecho		
SRA. CECILIA MULDOON DE LEAL	1	\$1,000.00
LIC. JOSE ANTONIO LEAL MULDOON	1	\$1,000.00
LIC. CECILIA LEAL MULDOON	1	\$1,000.00
LIC. MONICA LEAL MULDOON	1	\$1,000.00
LIC. JACQUELINE LEAL MULDOON	1	\$1,000.00
SR. JUAN SABAS LEAL MULDOON	1	\$1,000.00
T O T A L	100	\$100,000.00

En virtud de estar presente la totalidad del Capital social anuentes en sesionar en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por lo que queda convalidado el requisito de convocatoria de Asamblea, por lo tanto, **el Presidente electo de la Asamblea Licenciado JOSE ANTONIO LEAL CORONA la declara legalmente instalada** de acuerdo a los asuntos a tratar en la Orden del Día que a continuación se da lectura:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

- 2.- DECLARACION DE LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA.-----
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA-----
- 4.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA A LOS SOCIOS PARA FUSIONAR LA SOCIEDAD A LA EMPRESA QUERETARO MOTORS SA DE CV .-----
- 5.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA, PARA QUE ACUDA A PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.-----

Toda vez que se ha dado lectura a la Orden del Día, y se ha declarado instalada la Asamblea, el Presidente continuará con el desarrollo de la misma.-----

CUARTO PUNTO de la Orden del Día:

El Licenciado JOSÉ ANTONIO LEAL CORONA en uso de la palabra explica a todos los socios, que la empresa **QUERETARO MOTORS S.A.** les propone para el mejor funcionamiento de ambas sociedades una fusión, siendo la empresa fusionante **QUERETARO MOTORS S.A.** y la fusionada la empresa **REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS SA DE CV**, por lo que de aceptar la propuesta sólo subsistiría la empresa fusionante, la que se hará cargo de todos los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada, incluyendo el pago de todas las deudas de la sociedad.-----

LOS SOCIOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Que se fusione la empresa "**REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS**" SA DE CV a la sociedad "**QUERETARO MOTORS**" S.A, para lo cual se requiere se realicen los siguientes actos:-----

A.- Se ordena al Presidente del Consejo de Administración publicar en el periódico oficial del Estado el último balance.-----

B.- Toda vez que la empresa QUERETARO MOTORS SA ha aceptado hacerse cargo de todos los derechos y obligaciones, incluyendo el pago de las deudas de la sociedad REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS S.A. DE C.V., no es necesario publicar el sistema establecido para la extinción del pasivo, porque lo tanto quedan fusionadas ambas sociedades a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la presente acta así como del acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de la empresa QUERETARO MOTORS S.A. .-----

C.- El capital social de la empresa QUERETARO MOTORS S.A. se modificará con la fusión, creándose acciones de la serie "C" para canjearlos por las acciones de la empresa "REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS" S.A. DE C.V., por lo tanto quedará constituido de la siguiente forma:-----

A C C I O N I S T A S	ACCIONES			CAPITAL
	Serie "A"	Serie "B"	Serie "C"	
	Queretaro	Queretaro	Antes Refaccionaria	
	Motors	Motors	Queretaro Motors	
PROMOTORA LEAL, S.A. DE C.V. 2993	3000	93		\$6'086,000.00
representada por el Lic. José Antonio Leal Corona				
Lic. José Antonio Leal Corona	1	0	1	\$2,000.00
por su propio derecho				
Sra. Cecilia Muldoon Bablot	1	0	1	\$2,000.00
Lic. Jose´Antonio Leal Muldoon	1	0	1	\$2,000.00

Lic. Cecilia Leal Muldoon-----	1	-----0	-----1	-----	\$2,000.00
Lic. Mónica Leal Muldoon-----	1	-----0	-----1	-----	\$2,000.00
Lic. Jaqueline Teresa Leal Muldoon ---	1	-----0	-----1	-----	\$2,000.00
Ing. Juan Sabas Leal Muldoon -----	1	-----0	-----1	-----	\$2,000.00
T O T A L -----	3000	----- 3000	----- 100	-----	\$6´100,000.00

D.- Se protocolice e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio la presente acta.

E.- Ordenar al Presidente del Consejo de Administración que publiquen en el periódico oficial del Estado las presentes resoluciones.

QUINTO UNTO De la orden del Día.-

No habiendo más asuntos que tratar el Presidente de la Asamblea propone a los señores Licenciado José Antonio Leal Corona, y/o Contadora Norma Torres Sánchez, y/o Juan Sabas Leal Muldoon como delegados especiales para que acudan al Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta--

LOS SOCIOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Nombran delegados especiales a los siguientes señores: Licenciado José Antonio Leal Corona, y/o Contadora Norma Torres Sánchez, y/o Juan Sabas Leal Muldoon, para que acudan conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta.

- Lic. José Antonio Leal Corona, Presidente de la Asamblea, firma.
- Lic. José Antonio Leal Muldoon, Secretario, firma.
- Sra. Cecilia Leal Muldoon Escrutadora, firma
- Sra. Mónica Leal Muldoon, Escrutadora, firma

Licenciado José Antonio Leal Corona
Presidente del Consejo de Administración
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.
--